



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00415-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y lo solicitado por la parte interesada por cuanto se observa que en el proveído calendado 30 de septiembre de 2021 [006AutoAuxiliaComisión202100415] por medio del cual se ordenó Auxiliar la comisión solicitada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá y se señaló fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-228389 se incurrió en error en el numeral segundo en cuanto a la fecha en la cual se adelantaría la diligencia, ya que se consignó "*a la hora de las 8:30 a.m., del día 13 del mes de enero del año 2021*", siendo lo correcto a la hora de las 8:30 a.m. del día 13 del mes de enero del año 2022.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 30 de septiembre de 2021 [006AutoAuxiliaComisión202100415], en el sentido de indicar que, en el numeral segundo, la fecha correcta en la que se programó la diligencia fue el día **13 del mes de enero del año 2022**. y no como quedó plasmado allí.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - **REPROGRAMAR** la fecha fijada en auto del 30 de septiembre de 2021 para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-228389 ubicado en la CL 172 20A 45 (Dirección Catastral) de esta ciudad. **para la hora de las 8:30 am del día 18 del mes agosto del año 2022**, notifíquese en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 026 de 09 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6321be495f92242686cc8bf1a54f4f25517172056b03c9ae1935ad36fb865189**

Documento generado en 08/06/2022 10:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>